

OBJETO: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DEL SERVICIO DE PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE DESTINADA A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALBACETE PARA LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA DE CONTROL DE TRÁFICO EN LAS VÍAS DE ACCESO AL MUNICIPIO.-

Visto el expediente instruido por la Oficina de Gestión y Coordinación de Subvenciones, con este objeto y por importe de 300.000,00 euros, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de las subvenciones a conceder por la Excma. Diputación Provincial de Albacete; conforme con la Ordenanza de las bases que rigen las convocatorias de subvenciones en el ámbito del servicio de presidencia para la realización de inversiones de las entidades públicas, cuya aprobación definitiva fue publicada en el BOP nº 118, de 10 de octubre de 2.016; y con el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2.024; así como la **fiscalización favorable** de Intervención, y la existencia de crédito suficiente, con cargo a la partida 110.132.762.00 – 'Convocatoria aytos. Instalación Cámaras Videovigilancia'-; teniendo en cuenta la competencia de esta Diputación para actuar o intervenir en la referida materia, en base a lo establecido en el artículo 36 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece como competencia propia de Diputación "la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión".

RESOLUCIÓN: Esta Presidencia dispone:

<u>PRIMERO</u>.- La aprobación de la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de subvenciones provinciales a las entidades locales de la provincia de Albacete, con destino a la financiación de instalación de sistemas de videovigilancia de control de tráfico en las vías de acceso al municipio.

<u>SEGUNDO</u>.- Las subvenciones se imputarán con cargo a la **partida presupuestaria** 110.132.76200 – Convocatoria aytos. Instalación Cámaras Videovigilancia'- y por un importe máximo de 300.000,00 euros, de conformidad con la previsión presupuestaria actualmente. Este importe podrá incrementarse mediante la aprobación de las correspondientes modificaciones de crédito presupuestarias.

<u>TERCERO</u>.- **Objeto y ámbito temporal de los gastos subvencionables**. Las ayudas irán destinadas a la instalación de los sistemas de videovigilancia del tráfico en las vías de acceso a las entidades locales de la provincia de Albacete, durante el año 2024. También irán destinadas al refuerzo de los sistemas de videovigilancia del tráfico en las vías de acceso, ya instalados.

<u>CUARTO</u>.- **Destinatarios**. Podrán acogerse a estas ayudas los ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Albacete que tengan acreditada una población inferior a 5.000 habitantes y que así lo soliciten, de acuerdo con el contenido de esta convocatoria.

QUINTO.- Requisitos. Las entidades locales interesadas deberán instalar o haber instalado sistemas de videovigilancia de control de tráfico en las vías de acceso al municipio en el ámbito temporal establecido en la disposición tercera. Sólo podrá formularse una solicitud por entidad local.

<u>SEXTO</u>.- **Presentación de solicitudes y plazo**. Las entidades locales interesadas deberán cumplimentar el formulario electrónico de solicitud disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Albacete: <u>www.dipualba.es</u>, apartado "Subvenciones"; y firmarlo con la firma electrónica de la entidad. Dicho formulario se incorporará al Registro telemático de la Diputación. En el caso de aquellas entidades que no hayan presentado solicitud con anterioridad, deberán adjuntar el modelo de







solicitud de apertura/modificación de Ficha de Tercero, así como aquellas otras que, habiéndolo presentado con anterioridad, hayan sufrido alguna modificación en sus datos bancarios.

La Oficina de Gestión y Coordinación de Subvenciones, como órgano tramitador de la presente convocatoria, colaborará con las entidades en la resolución de las dudas que pudieran derivarse de la cumplimentación y presentación de las solicitudes, subsanaciones y justificaciones; para lo que los interesados podrán dirigirse a la citada oficina (Tfno. 967.59.53.00, extensión 10326) o mediante correo electrónico dirigido a oficinasubvenciones@dipualba.es .

El plazo de presentación de solicitudes finaliza veinte días naturales después al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

<u>SÉPTIMO</u>.- Procedimiento y cuantía máxima. El procedimiento de concesión de las subvenciones será el establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Albacete. El órgano competente para la tramitación de los expedientes es la Oficina de Gestión y Coordinación de Subvenciones.

El órgano instructor comprobará, en el momento de remitir a fiscalización la propuesta de resolución de la concesión, a través de la plataforma de gestión de subvenciones, el cumplimiento de las obligaciones tributarias exigidas legalmente. En caso de incumplimiento y constancia del mismo a través de la plataforma de intermediación administrativa, se requerirá al solicitante la subsanación de esta circunstancia en el plazo de diez días.

La Presidencia de la Diputación deberá resolver la presente convocatoria en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia. Las resoluciones dictadas en este procedimiento se notificarán mediante la inserción de las resoluciones en el tablón de anuncios de la Diputación de Albacete (sede electrónica de la Diputación), sin perjuicio de la remisión de aviso a los solicitantes mediante SMS, correo electrónico o correo postal ordinario.

La cuantía máxima unitaria es de 5.000,00 euros. La ayuda de Diputación será como máximo del 80% de la inversión realizada por la entidad local. No se contempla para estas ayudas la posibilidad de anticipo parcial del importe concedido, que será abonado una vez sea verificada la correspondiente justificación.

OCTAVO.- Justificación: plazo y procedimiento. Para la justificación de la subvención, los interesados deberán cumplimentar el formulario electrónico de justificación disponible en la sede electrónica de la Diputación de Albacete, con la utilización de la clave individual que facilite la Diputación y se incorporará al registro Electrónico de la Diputación

El plazo máximo de justificación será hasta el 30 de noviembre de 2.024.

Deberá remitirse certificación de la Secretaría en el que se acredite la realización efectiva de los gastos justificados, que los mismos se adecúan al objeto y fines que motivaron la solicitud y la relación de otras subvenciones obtenidas para la misma finalidad.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 75 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en razón de la naturaleza de entidad pública de los beneficiarios, se establece como modalidad de justificación el de cuenta justificativa simplificada.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA AMDT AKWU 29JL 947P



La cuenta justificativa simplificada deberá confeccionarse de acuerdo con el formulario electrónico disponible en la sede electrónica de la Diputación que será firmado electrónicamente por la entidad beneficiaria mediante la firma electrónica o con las claves y contraseñas facilitadas por la Diputación.

Las facturas originales, que deberán permanecer en poder de la entidad pública beneficiaria de la subvención y estarán a disposición de la Diputación, por si ésta las requiriera, deberán ajustarse al presupuesto presentado en el momento de la solicitud y deberán contener los siguientes requisitos formales:

- Número de factura, o en su caso, serie.
- Lugar y fecha de emisión de la factura. Las fechas de las facturas coincidirán con el año objeto de la subvención.
- Nombre y apellidos o denominación social, NIF y domicilio del proveedor y del cliente.
- Descripción de la operación, fecha en que se hayan efectuado las operaciones, base imponible, tipo tributario y cuota repercutida en relación al I.V.A.
- En el caso de facturas emitidas por empresarios y profesionales, la retención correspondiente del I.R.P.F., si procede.
- Se admitirán facturas simplificadas cuando su importe acumulado no exceda de 100 euros ni del 10% de la subvención concedida

Igualmente, los interesados deberán conservar la acreditación del pago de las mismas, de la siguiente manera:

- Pago en efectivo: Sólo se admite el pago en efectivo para aquellas facturas de importe inferior a mil euros (1.000,00 euros). Si el pago fuese en efectivo, éste se acredita mediante "recibí" firmado sobre la factura, con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.
- Pago bancario: Si el pago fuese por cheque nominativo (nunca al portador), transferencia o domiciliación bancaria, mediante presentación del cargo bancario correspondiente mediante original o fotocopia compulsada.

Importe de la justificación. Deberá justificarse el importe total de la inversión realizada por la entidad local, teniendo en cuenta que la subvención percibida por el beneficiario de la Diputación Provincial, será como máximo del 80 % de la inversión realizada.

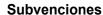
El órgano instructor una vez concluido el plazo de presentación de la justificación de la subvención remitirá a la Intervención General propuesta de justificación de los beneficiarios que hubieran cumplido con su obligación de justificar en tiempo y forma en la que se hará constar, en su caso, la comprobación de los justificantes presentados y la adecuación de los mismos a la finalidad subvencionada.

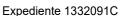
El órgano instructor comprobará, a través de los sistemas de interoperabilidad informática, que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social. En caso de incumplimiento y constancia del mismo a través de la plataforma de intermediación, el pago quedará en suspenso hasta que el citado incumplimiento sea subsanado por el interesado en el plazo máximo de un mes.

Formulada la fiscalización favorable procederá el reconocimiento de la obligación por el Presidente en el documento contable "O".

<u>NOVENO</u>.- **Verificación de la inversión y publicidad**. La Diputación Provincial de Albacete se reserva el derecho a la comprobación efectiva de la realización de la inversión subvencionada; y a adoptar las medidas oportunas en caso de que ésta no se corresponda con lo manifestado en su memoria explicativa.









Santiago Cabañero Masip W Presidente de la Diputación de Albacete O 12/07/2024 O 4



La entidad subvencionada se compromete a hacer constar en toda información y publicidad de la inversión, que en la misma colabora la Excma. Diputación Provincial de Albacete.

<u>DÉCIMO</u>.- **Protección de datos**. Los datos consignados en las solicitudes se tratarán de forma automatizada y serán recogidos confidencialmente en los archivos de la Diputación Provincial de Albacete, para ser utilizados en la gestión de las ayudas de Presidencia. Los afectados podrán dirigirse a la Diputación Provincial de Albacete, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

<u>UNDÉCIMO</u>.- **Normativa aplicable.** En todos aquellos aspectos que no han sido previstos específicamente en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza de Bases que rigen las convocatorias abiertas de subvenciones en el ámbito del servicio de presidencia para la realización de inversiones de las entidades públicas; la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Albacete; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

<u>DUODÉCIMO</u>.- Recursos y publicación de la convocatoria. La resolución por la que se aprueba esta convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Albacete en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de esta convocatoria en el BOP.

Igualmente se dispone la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios Electrónico de la página web de la Diputación Provincial de Albacete, así como en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA AMDT AKWU 29JL 947P